

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE CARÁCTER VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 44 A 46 DEL DECRETO – LEY 7/2024, DE 31 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, LA GESTIÓN EFICIENTE Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DE LOS JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, RELATIVOS A LA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

El Capítulo II del Título II del del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas, establece un mecanismo para la provisión temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en situación de vacancia mediante la promoción interna temporal, a través de sus artículos 44 a 46.

El citado decreto – ley contiene todos los elementos normativos que permiten la aplicación directa de esta novedosa figura de gestión de los recursos humanos, si bien que se hace necesario el dictado de la presente resolución estableciendo un conjunto de instrucciones de gestión necesarias para garantizar su aplicación uniforme y coordinada entre todos los centros gestores, así como su imbricación en el sistema de información de recursos humanos de la Administración General.

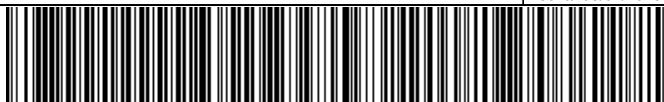
En virtud de lo dispuesto en el artículo 73, letra e) puesto en relación con el artículo 76.1, letra l) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio, así como la disposición final novena, apartado 4, del citado decreto – ley 7/2024, de 31 de julio,

RESUELVO:

Primero. Instrucciones.

Dictar, las instrucciones de gestión que figuran en el anexo de la presente resolución, en relación con la aplicación de los artículos 44 a 46 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

Esta resolución carece de naturaleza regulatoria limitándose a establecer criterios de gestión para la aplicación del citado artículo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 08/01/2025 09:36:40	Fecha: 08/01/2025 - 09:36:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yn0ZUISc0Gc3ZXiAXP+xbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2025 - 09:36:40	



Segundo. Aplicación.

1. La Dirección General de la Función Pública llevará a cabo los desarrollos informáticos necesarios a fin de habilitar el correspondiente procedimiento administrativo a través del Sistema de Información de Recursos Humanos para la promoción interna temporal.

2. La promoción interna temporal como forma de provisión temporal de un puesto de trabajo se articulará a efectos de gestión bajo la figura de la *comisión de servicio en promoción interna temporal*.

3. Hasta el momento en que los expedientes de promoción interna temporal se puedan gestionar a través del Sistema de Información de Recursos Humanos, las actuaciones administrativas se llevarán a cabo fuera de dicho sistema.

La Dirección General de la Función Pública habilitará, no obstante, con carácter previo, en dicho sistema de información el cese de la persona del puesto origen y el alta en el puesto al que promociona.

4. Los centros gestores podrán conferir una comisión de servicio en promoción interna temporal a partir del día 15 de enero de 2025.

5. A fin de permitir una aplicación escalonada de esta nueva figura jurídica, los Departamentos u Organismos que soliciten la cobertura interina de un puesto de trabajo vacante (sin titular con reserva) deberán acreditar, mediante certificado que se han llevado a cabo las actuaciones previas de provisión temporal mediante comisión de servicio y mediante promoción interna temporal sin que se hubiere podido proveer.

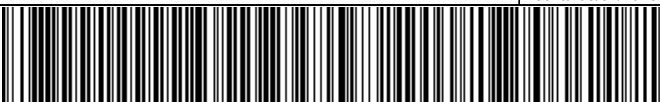
Esta acreditación deberá llevarse a cabo a partir de las solicitudes de llamamiento que se realicen desde el día 1 de marzo de 2025.

Tercero. Comunicación y difusión.

1. La presente resolución se comunicará a la Secretaría General de la Presidencia, Secretarías Generales Técnicas Departamentales y órganos de análoga naturaleza de los Organismos Públicos.

2. Asimismo, se difundirá en el Portal Web de Personal de la Administración General.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 08/01/2025 09:36:40	Fecha: 08/01/2025 - 09:36:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2025 - 09:36:40	



ANEXO
INSTRUCCIONES DE GESTIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA PROMOCIÓN INTERNA
TEMPORAL
(ARTÍCULOS 44 A 46 DEL DECRETO – LEY 7/2024, DE 31 DE JULIO)

Parte I
Aspectos Generales

1ª. Objeto.

Mediante la promoción interna temporal, el personal funcionario de carrera que pertenezca a un Cuerpo, Escala, Especialidad o Agrupación Profesional distinto al del puesto a desempeñar podrá desempeñarlo con carácter temporal, hasta su cobertura definitiva, o en su caso, por el plazo máximo establecido mediante la promoción interna temporal horizontal o vertical, en los términos del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio.

2º.- Supuesto de aplicación.

La promoción interna temporal se podrá aplicar para la cobertura temporal de puestos de trabajo en situación de vacancia adscritos a personal funcionario, incluidos los casos en que exista una reserva legal de titularidad del puesto.

3º.- Subsidiariedad respecto de la comisión de servicio.

La promoción interna temporal se podrá aplicar en los casos en que vacante un puesto de trabajo de personal funcionario sea urgente e inaplazable su desempeño y no se hubiera podido cubrir temporalmente mediante comisión de servicio.

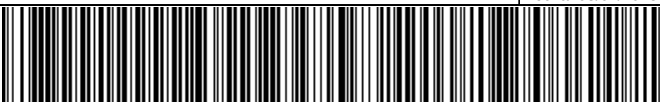
Así pues, el centro gestor podrá intentar la cobertura temporal de un puesto vacante mediante promoción interna temporal cuando simultánea o previamente haya intentado sin éxito la cobertura temporal mediante comisión de servicio ordinaria.

4º.- Requisitos para el desempeño.

1. Podrá desempeñar el puesto en promoción interna temporal, el personal funcionario de carrera que pertenezca a otro Cuerpo, Escala o Especialidad del mismo Grupo, o en su caso, Subgrupo que el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo respecto a la clasificación profesional del puesto.

También el personal funcionario de carrera que pertenezca a un Grupo, o en su caso, Subgrupo inmediatamente inferior.

Clasificación profesional del puesto a proveer temporalmente	Clasificación profesional de la persona que promociona
Grupo A, Subgrupo A1	Grupo A, Subgrupo A1 Grupo A, Subgrupo A2
Grupo A, Subgrupo A2	Grupo A, Subgrupo A2 Grupo C, Subgrupo C1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 08/01/2025 09:36:40	Fecha: 08/01/2025 - 09:36:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2025 - 09:36:40	



Grupo C, Subgrupo C1	Grupo C, Subgrupo C1 Grupo C, Subgrupo C2
Grupo C, Subgrupo C2	Grupo C, Subgrupo C2 Agrupación profesional E

2. La persona podrá desempeñarlo siempre y cuando esté en posesión del título académico que se exija para el puesto de trabajo, ya sea en función del Cuerpo, Escala o Especialidad de adscripción, ya sea por previsión expresa en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Podrán optar al desempeño del puesto por promoción interna temporal, quienes se encuentre en situación de servicio activo y lleven al menos dos años de permanencia en el Grupo, o en su caso en el Subgrupo, desde el que promocionan temporalmente.

El cómputo de la permanencia mínima se llevará a cabo en los mismos términos regulados para la participación en los procesos de selección mediante promoción interna.

4. Se podrá conferir la promoción interna temporal a quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera propio del Departamento o de sus Organismos Públicos adscritos.

Conforme a lo previsto en el artículo 76.1, letra o) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio, se entiende por ámbito departamental, tanto al Departamento como a sus Organismos Públicos adscritos.

5. Si la persona a promocionar desempeña un puesto de trabajo en comisión de servicio se deberá dar por finalizada dicha comisión de servicio en ocasión de conferir la comisión de servicio en promoción interna temporal.

5º. Duración.

1. La duración de la promoción interna se determinará en función de las necesidades del servicio y las expectativas de cobertura definitiva del puesto que puedan existir.

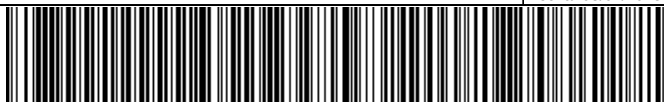
2. El plazo máximo de duración será de 18 meses.

3. Se podrá otorgar una promoción interna temporal inicial por un plazo inferior al máximo y acordar las sucesivas prórrogas que sean necesarias, siempre que se adopten antes del vencimiento de cada plazo conferido y siempre con el límite total de los 18 meses.

6º.- Cese.

1. El órgano que hubiese conferido la promoción interna temporal deberá acordar el cese por alguno de los siguientes motivos:

- Por la cobertura definitiva del puesto de trabajo objeto de la promoción interna temporal.
- Por la reincorporación de la persona titular del puesto con reserva legal.
- Cuando se justifique suficiente y adecuadamente la desaparición de la urgente e inaplazable necesidad de desempeño del puesto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 08/01/2025 09:36:40	Fecha: 08/01/2025 - 09:36:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2025 - 09:36:40	



- d) Por el transcurso máximo del plazo de la promoción interna temporal conforme señala el apartado 5º anterior.
- e) Por renuncia de la persona promocionada.
- f) Por haber obtenido la persona promocionada un nuevo puesto definitivo que conlleve su efectiva toma de posesión.

2. En los casos en que se acuerde el cese por desaparición sobrevenida de la urgente e inaplazable necesidad, no se podrá proveer dicho puesto de trabajo nuevamente a través de promoción interna temporal, hasta que haya transcurrido un año desde notificado el cese.

3. En los casos de renuncia de la persona promocionada, no podrá conferírsele nueva promoción interna temporal en el mismo o distinto puesto de trabajo adscrito al mismo Cuerpo, Escala, Especialidad o agrupación profesional en el mismo Departamento u Organismo.

4. Si la persona promocionada, durante el desempeño de la promoción interna temporal, obtuviese un nuevo puesto definitivo por haber participado de un procedimiento de provisión de puestos, lo que conlleva en su consecuencia la efectiva toma de posesión del puesto definitivo obtenido, procederá cesarle en la comisión de servicio en promoción interna temporal, sin perjuicio de que se pueda instar, si procede, una nueva comisión de servicio en promoción interna temporal si el puesto obtenido es en el mismo ámbito departamental.

7º.- Sucesión de promociones temporales.

Una vez producido el cese, la persona promocionada no podrá acceder a un nuevo nombramiento mediante promoción interna temporal hasta que no hayan transcurrido al menos dieciocho meses desde la fecha su cese, salvo que, producida una nueva necesidad, no existiere otra persona disponible y siempre y cuando la causa de cese no le impida una nueva promoción interna temporal.

Parte 2 Procedimiento

8º.- Actuaciones previas.

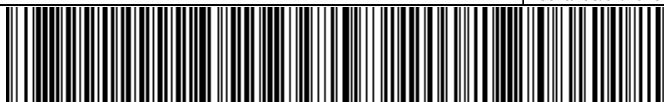
1. Existente un puesto vacante de personal funcionario, siendo necesaria su cobertura urgente y extraordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 30 del decreto – ley 7/2024, y en los términos de dicho artículo y de las instrucciones dictadas por la Dirección General de la Función Pública, el Departamento u Organismo, en primer lugar, deberá intentar su provisión temporal mediante comisión de servicio.

2. De no poder proveerse el puesto mediante comisión de servicio, el Departamento u Organismo llevará a cabo las actuaciones tendentes a la provisión temporal del puesto mediante promoción interna temporal.

9º. Anuncio.

1. El procedimiento para la cobertura de un puesto mediante promoción interna temporal se iniciará mediante la realización del correspondiente anuncio.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 30.5 del decreto – ley, el anuncio de promoción interna podrá realizarse de forma simultánea al anuncio de comisión de servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 08/01/2025 09:36:40	Fecha: 08/01/2025 - 09:36:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2025 - 09:36:40	



No obstante, de ser posible la provisión temporal mediante comisión de servicio, a la vista del resultado del anuncio efectuado, ésta tendrá preferencia respecto a la promoción interna temporal.

3. La Secretaría general técnica del departamento u órgano equivalente del organismo público al que esté adscrito el puesto a proveer, hará un llamamiento mediante anuncio dirigido al personal funcionario propio que esté desempeñando un puesto de trabajo.

Se dirigirá el anuncio, al menos, al personal funcionario de carrera propio del mismo Centro Directivo en el que exista la necesidad. No obstante, se podrá acordar extender el ámbito del anuncio a la totalidad del Departamento o del Organismo.

4. El anuncio se efectuará a través del medio de comunicación que haya establecido el Departamento u Organismo para la realización de este tipo de anuncios.

La Dirección General de la Función Pública no tramitará anuncios de promoción interna temporal.

5. El anuncio a efectuar deberá ajustarse al modelo que figura en esta resolución.

10°. Contestación al llamamiento.

1. Las personas funcionarias de carrera destinatarias del anuncio, y que estén interesadas, deberán dar respuesta al anuncio efectuado, en la forma en que se les indique en el anuncio.

2. El plazo de contestación será el que se señale en el anuncio que al menos será de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la emisión del anuncio.

3. Las personas interesadas deberán aportar la documentación que en su caso exija el anuncio y que no constasen en la Administración (como, por ejemplo, la titulación académica exigida).

11°. Adjudicación.

Recibidas las solicitudes de participación, el órgano competente resolverá a favor de aquella persona que reuniendo los requisitos para el desempeño del puesto ofertado resulte ser seleccionada aplicando los criterios establecidos en el artículo 46.3 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio.

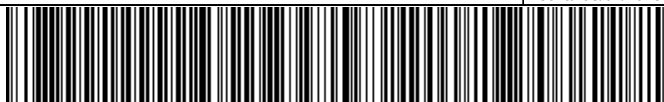
12°. Formalización de la promoción interna temporal.

A efectos del Sistema de Información de Recursos Humanos, la promoción interna temporal se articulará mediante *comisión de servicio en promoción interna temporal*.

13°. Derechos profesionales.

1. La persona promocionada permanecerá en situación de servicio activo en el Cuerpo, Escala, Especialidad o Agrupación Profesional, desde la que promociona temporalmente.

2. Si la persona promocionada parte de un puesto de carácter definitivo, mantendrá la titularidad reservada de éste, de forma que una vez cesada, se incorporará a su puesto de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 08/01/2025 09:36:40	Fecha: 08/01/2025 - 09:36:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2025 - 09:36:40	



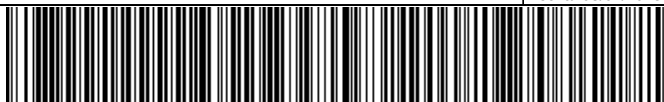
3. Si la persona promocionada parte de un puesto de trabajo en adscripción provisional, tendrá derecho a la reincorporación a dicho puesto de trabajo, siempre y cuando éste no haya sido cubierto de forma definitiva.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 45 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, durante el tiempo de desempeño temporal, la persona funcionaria percibirá las retribuciones que resulten ser superiores entre el puesto del que proviene y el puesto al que promociona, incluido el grado personal consolidado, en caso de ser superior al nivel de complemento de destino del puesto a desempeñar.

5. Conforme al mismo artículo señalado anteriormente, el ejercicio de funciones mediante promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo ni profesional sin perjuicio de su valoración como mérito profesional.

14º. Imposibilidad de cobertura.

Intentada la cobertura temporal mediante comisión de servicio y mediante promoción interna temporal, sin ser posible, el centro gestor, cuando se trate de la cobertura de un puesto de trabajo vacante, sin reserva de titular, podrá solicitar su cobertura mediante nombramiento interino, debiendo justificar las actuaciones previas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 08/01/2025 09:36:40	Fecha: 08/01/2025 - 09:36:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yn0ZUISCoGc3ZXiAXP+xbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2025 - 09:36:40	



**ANUNCIO OFRECIMIENTO COBERTURA PUESTO
PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL**

Datos del puesto:

Departamento/Organismo	
Centro Directivo puesto	
Unidad Administrativa	
Ubicación	
Número de puesto	
Denominación del puesto	
Cuerpo/Escala/Especialidad	
Grupo de clasificación	
Titulación académica	
Otros requisitos	
Nivel complemento destino	
Complemento específico	
Tipo de jornada	

Requisitos de la persona:

Grupos profesionales origen	
Titulación académica	
Permanencia mínima	
Situación administrativa	

Datos de la promoción interna temporal:

Duración inicial	
Duración máxima	
Situación administrativa	
Situación administrativa en el origen	
Reserva de puesto	

Contestación al llamamiento:

Plazo	
Forma de respuesta	
Documentación que aportar (en su caso)	